



**CONTRATO ADMINISTRATIVO GGMA-002-2022**

En la ciudad de Guatemala, el día veintiocho de abril del año dos mil veintidós (28/04/2022), NOSOTRAS: **DINORA PATRICIA GRAMAJO ROMERO**, de cincuenta y cinco años (55) de edad, soltera, guatemalteca, de este domicilio y vecindad, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI con el Código Único de Identificación -CUI dos mil quinientos sesenta; diez mil cinco; cero ciento uno, (2560 10005 0101) expedido en el Registro Nacional de Personas -RENAP con fecha treinta de octubre de dos mil doce (30/10/2012), actúo como Representante Legal y Presidenta de la Junta Directiva de la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM; como se acredita con el acta notarial de nombramiento, autorizada en Ciudad de Guatemala, de fecha cinco de marzo de dos mil veintiuno (05/03/2021), por la Notaria Wendy Karina Tobar Taks, bajo la partida número ciento noventa y ocho (198), folio ciento noventa y ocho (198), del libro setenta y nueve (79) de Nombramientos; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, la segunda calle ocho guión veintiocho, zona uno (2ª. Calle 8-28, zona 1) tercer nivel (3er.) Edificio Los Cedros, de esta ciudad; y **WENDY KARINA TOBAR TAKS**, Abogada y Notaria colegiada activa número 7,466 de cincuenta y un (51) años de edad, soltera, guatemalteca, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI con el Código Único de Identificación -CUI dos mil quinientos ochenta y tres, ochenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y siete, cero ciento uno, (2583 82457 0101), expedido por el Registro Nacional de Personas -RENAP con fecha veintidós de noviembre de dos mil doce (22/11/2012), actúo en nombre propio y señalo para recibir notificaciones mi residencia ubicada en la sexta (6) avenida catorce guión ochenta y nueve, (14-89), casa ocho (8), Colinas de Minerva zona once (11), Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala. Ambas declaramos: a) Que somos de los datos de identificación personal consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que nos identificamos con los Documentos Personales de Identificación indicados y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la ley para la celebración de este contrato; d) Que en lo sucesivo nos denominaremos indistintamente como: **“ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES-GGM”**, y **“LA CONTRATISTA”** respectivamente, y e) Convenimos en suscribir el **PRESENTE CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA LEGAL** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en la Ley de contrataciones del Estado; y en las

*Dinora Patricia Gramajo Romero*

*Wendy Karina Tobar Taks*



siguientes normas: artículos uno (1) literal d y segundo párrafo; cuarenta y cuatro (44) literal e; cuarenta y nueve (49); cincuenta y cuatro (54) y sesenta y cinco (65); y las siguientes normas: Reglamento de la Ley de Contrataciones, artículos cuarenta y siete (47); cuarenta y ocho (48); cuarenta y nueve (49); cincuenta (50) y cincuenta y cinco (55) numeral 1. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** "LA CONTRATISTA" se compromete a prestar sus servicios profesionales como **ASESORA LEGAL** en la **ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES** en el marco del CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DEL APOORTE PRESUPUESTARIO DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS A LA ASOCIACIÓN NO LUCRATIVA "GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES-GGM- "; cuya solicitud de firma se encuentra en trámite, con las siguientes funciones: a) Asesorar a las autoridades de la asociación, en materia legal, administrativa y cualquiera otra área de derecho, mediante la emisión de dictámenes, opiniones, acuerdos, convenios interinstitucionales y otros instrumentos de carácter jurídico legal, así como otros que le sean solicitados y que se deriven del quehacer de GGM o sean sometidos por las autoridades de la asociación; b) Ejercer la dirección, procuración y auxilio profesional de las acciones legales promovidas a la asociación ante los tribunales de justicia y Corte de la Constitucionalidad, así como aquellas que se promuevan en contra de la asociación y como consecuencia de su quehacer; c) Llevar el control y resguardo, electrónico de las opiniones o dictámenes legales que se emitan en el ámbito de su competencia, así como los expedientes judiciales y/o administrativos en lo que GGM sea parte o figure como tercera interesada; d) Fortalecer las áreas legales de los CAIMUS, a través de las consultas individuales, talleres o capacitaciones grupales; e) Apoyar a todas aquellas actividades que sean requeridas por la coordinadora nacional de CAIMUS con relación al desarrollo y fortalecimiento de las capacidades de la asociación; f) Participar en temas de incidencia nacional a la que le sea asignada; g) Preparar y/o revisar iniciativas de ley, cuando le sea requerido; h) Preparar y presentar propuestas de incidencia nacional a favor de los derechos humanos de las mujeres, cuando le sea requerido. I) Prestar servicios notariales que le sean requeridos por GGM; j) Rendir informes de actividades realizadas, mensualmente en forma física y electrónica de acuerdo a lo establecido; y k) Otras funciones que se le asignen o deleguen las autoridades de la asociación en lo que sea aplicable.

**TERCERA: DE LA DURACIÓN DEL CONTRATO:** La vigencia de este contrato estará comprendida del tres de enero de dos mil veintidós (03/01/2022) al treinta y uno de diciembre de

*Quinn*

*Carla J. J. J.*



dos mil veintidós (31/12/2022) inclusive. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM, se obliga a pagarle a "LA CONTRATISTA" por los servicios que preste la cantidad de **VEINTE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.20, 000.00)** mensuales, en concepto de honorarios que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). El monto total del presente contrato no excederá de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 240,000.00)**. **QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** Previo a la aprobación del presente contrato, "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar a favor de **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM**, una fianza de cumplimiento equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del mismo, para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales; en tanto dicha fianza no esté aceptada por **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM**, no podrá hacerse ningún pago a "LA CONTRATISTA". La fianza de cumplimiento se ejecutará por parte de **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM**, cuando "LA CONTRATISTA" incurra en incumplimiento del presente contrato, para el efecto correrá audiencia por diez (10) días hábiles a la institución afianzadora, para que exponga lo que considere legal y pertinente y, si fuere el caso, sin más trámite ordenará el requerimiento del pago respectivo, el que deberá hacerse efectivo en el plazo de treinta (30) días contados a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. **SEXTA: PROHIBICIONES:** "LA CONTRATISTA" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre asuntos que sean de su conocimiento como resultado de los servicios que presta. **SÉPTIMA:** La relación con la Coordinación de la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM, queda sujeta a acuerdos mutuos que se establezcan y al marco de las obligaciones que establece el presente contrato. **OCTAVA: INFORMES:** "LA CONTRATISTA" queda obligada a rendir informes mensuales de su gestión, y los informes que le solicite la **ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM**, cuando considere necesario. Además, deberá acompañar a su informe final, describiendo el resultado de los servicios prestados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato por cualesquiera de las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "LA CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por mutuo acuerdo c) Por vencimiento del plazo del presente contrato; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria; y f) Si así conviniere a los intereses de **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM.** **DÉCIMA: DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO -IVA:** El pago del Impuesto al Valor Agregado generado con motivo del presente contrato será pagado por "**LA CONTRATISTA**", conforme los montos establecidos en las facturas correspondientes que emita en cada oportunidad. **DÉCIMA PRIMERA: DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA -ISR:** De acuerdo al Artículo cuarenta y cuatro A (44A) de las Reformas a la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR), Decreto número dieciocho guión cero cuatro (18-04) del Congreso de la República de Guatemala, a la "**LA CONTRATISTA**" se le hará la retención del cinco por ciento (5) sobre los honorarios que perciba, siempre y cuando no esté acogida a otro régimen de pago del referido impuesto, de conformidad con lo que estipula el Artículo setenta y dos (72) del Decreto ya citado, para lo cual deberá presentar previamente la constancia respectiva al área de Contabilidad. **DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** "**LA CONTRATISTA**" deberá cumplir con sus obligaciones tributarias que le correspondan de acuerdo a la legislación vigente, sin responsabilidad alguna para **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM.** **DÉCIMA TERCERA:** A "**LA CONTRATISTA**", se le proveerá de espacio físico, equipo de cómputo y mobiliario de oficina, para que realice sus actividades. **DÉCIMA CUARTA: SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERCIAS:** "**LA CONTRATISTA**", se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato, renuncia al fuero de su domicilio y en caso de acción judicial se someta a los Tribunales que elija **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM**, teniéndose como bien practicada cualquier notificación o citación en el lugar de su residencia, señalado en este contrato. Las otorgantes convenimos expresamente que cualquier controversia, diferencia o reclamo que surja derivado de la interpretación del presente contrato, será resuelto directamente entre las partes y de manera conciliatoria, pero si no fuere posible llegar a un común acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar las someteremos a la jurisdicción civil "**LA LEY**". **DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas, aceptamos, ratificamos y firmamos el presente contrato, el cual leímos íntegramente, quedando en cinco (5)

*Definitiva*

*Prof. Flores*



hojas numeradas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso, con membrete de la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM.

**DINORA PATRICIA GRAMAJO ROMERO**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES**  
**G.G.M.**



**WENDY KARINA TOBAR TAKS**  
**CONTRATISTA**

# POLIZA

Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía el 4 de abril de 1968, 20 de septiembre de 1996 y 17 de febrero de 1997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1968, del mismo Ministerio.

## Fianza Cumplimiento de Contrato

D2-7025187

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad **VEINTICUATRO MIL QUETZALES CON 00/100**, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

<b>FIADO:</b>	WENDY KARINA TOBAR TAKS
<b>BENEFICIARIO:</b>	ASOCIACION GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES-GGM
<b>CONTRATO PRINCIPAL:</b>	CONTRATO ADMINISTRATIVO GGMA-002-2022 de fecha 28/04/2022
<b>OBJETO DE CONTRATO:</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
<b>VIGENCIA DE LA FIANZA:</b>	363 Día(s) contados a partir del 03/01/2022 hasta 31/12/2022
<b>MONTO AFIANZADO:</b>	Hasta por <b>VEINTICUATRO MIL QUETZALES CON 00/100</b> (Q. 24,000.00)

Esta fianza es de naturaleza accesorio al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y correspondiente. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 10 de mayo del 2022.

Afianzadora G&T, S.A.

Christian Nölk  
Gerente o Apoderado